



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 63 pesetas

Año XVI

Lunes 23 de abril de 1951

Núm. 113

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
<i>Orden</i> de 7 de abril de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, al personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	1846		
Otra de 7 de abril de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se menciona	1846		
Otra de 13 de abril de 1951 por la que se declara cesante a don Ricardo Alonso Martín, Cartero urbano de tercera clase, causando baja en el Escalafón activo correspondiente	1846		
MINISTERIO DE MARINA			
<i>Orden</i> de 18 de abril de 1951 por la que se convocan dos plazas de Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina	1846		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 9 de marzo de 1951 por la que se concede la libertad condicional a favor de ciento sesenta y tres penados	1847		
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se dispone el formato de los Libros del Registro Civil	1848		
Otra de 16 de abril de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de la Alcudia, con Grandeza de España, a favor de don Camilo Carlos Rúspsol y Caro	1853		
Otra de 16 de abril de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Oliva de Gaytán a favor de don Juan Francisco de Asis Martín de Aguilera y Arenales	1853		
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se acuerda la separación y cese de don Santiago Alonso Fernández en el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo	1853		
Otra de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra a don Antonio Rítore del Olmo Oficial de la Administración de Justicia en la Sala Segunda del Tribunal Supremo	1853		
Otra de 14 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Olliet Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pina de Ebro	1853		
Otra de 14 de abril de 1951 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Andrés Rojo García, Agente del Juzgado Comarcal de Monterroso (Lugo)	1853		
Otra de 17 de abril de 1951 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Agramunt a don Martín Manuel Medina Chaparro	1853		
Otra de 17 de abril de 1951 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Munsesa a don Isidoro García Fernández	1853		
Otra de 18 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Igualada don Andrés Fernández Salinas	1853		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 17 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de segunda clase doña Mariana Fernández Francolí, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado	1853		
Otra de 18 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de Administración Civil de segunda clase de este Departamento doña María del Carmen Sánchez Manso, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado	1854		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 8 de marzo de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Dolores Ballesteros	1854		
Otra de 2 de abril de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia	1854		
Otra de 7 de abril de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes	1854		
Otra de 23 de abril de 1951 por la que se conceden veinte lotes de libros con el nombre de «Biblioteca del Párroco», en conmemoración de la Fiesta del Libro	1854		
Otra de 23 de abril de 1951 por la que se crean las Bibliotecas que se citan con motivo de la Fiesta del Libro	1854		
Otra de 5 de marzo de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse la Escuela Elemental de Trabajo de Vich	1855		
Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término que se indican, a las categorías que se mencionan	1855		
Otra de 20 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona doña Dolores Vidal Durán	1856		
Otra de 26 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida a don Benito Castrillo Sagredo	1856		
Otra de 28 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila doña Francisca Pol García	1856		
Otra de 30 de marzo de 1951 por la que se jubila a doña Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», por haber cumplido la edad reglamentaria	1856		
Otra de 2 de abril de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés «Carreño Miranda»	1856		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 9 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», las obras del proyecto de replanteo previo del ferrocarril del Aeropuerto de Parajas	1856		
Otra de 9 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» las obras del tercer proyecto reformado general y determinación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar	1856		
Otra de 9 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente a don Luis Rajal García Ocaña las obras del proyecto de reparación de los túneles 1, 2, 6, 9 y 10 de la sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almargem	1856		
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Dirección General de Matrimonios y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar administrativo vacante en los Territorios del Africa Occidental Española (Sahara español)	1856		
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y sus estaciones férreas	1856		
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso de traslación para proveer las Secretarías Judiciales que se relacionan	1857		

	PÁGINA		PÁGINA
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados).—Circular número 763-D por la que se prorroga el precio actual de ganado vacuno por kilo canal en matadero y para venta al público en tabajerías	1857	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Preaprendizaje y de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón	1858
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando al Portero don Cristobal Navarro Fuentes por cumplir la edad reglamentaria	1857	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Ricardo Samaniego Bonilla para ocupar una parcela en la playa de Benitez (Ceuta), y construir una casa dedicada a vivienda	1859
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés	1857	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando a concurso las obras comprendidas en el proyecto de doble vía de Miranda a Alsasua, en la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya (explanación y obras de fábrica)	1860
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia	1858	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Transcribiendo las listas definitivas de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» y «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	1858		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, al personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la si-

tuación de retirado del personal de Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad
Sargento	D. Pedro Quintero Jurado	5 abril 1951
Idem	D. José Lorenzo Garrote	24 abril 1951

ORDEN de 7 de abril de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de retirado, por edad, al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del

Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad
Cabo 1.º	D. Isidro Cerro Estero	9 abril 1951
Policia	D. Victor Aybar Jiménez	11 abril 1951
Idem	D. León Sanz Reoyo	11 abril 1951
Idem	D. José Gallardo Escalante	23 abril 1951
Idem	D. Antonio Reina Bernalte	11 abril 1951
Idem	D. Francisco García Campillo	16 abril 1951
Idem	D. José Martínez Escutia	23 abril 1951
Idem	D. Gaspar Peñalver Sarabia	24 abril 1951
Idem	D. Vicente Bengochea Fernández	18 abril 1951
Idem	D. Mariano Vélez Martínez	9 abril 1951
Idem	D. Marcelino Manrique Salvador	4 abril 1951

ORDEN de 13 de abril de 1951 por la que se declara cesante a don Ricardo Alonso Martín, Cartero urbano de tercera clase, causando baja en el Escalafón activo correspondiente.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I.

Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don Ricardo Alonso Martín, Cartero urbano de tercera clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de abril de 1951 por la que se convocan dos plazas de Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.

Artículo primero. Se convocan dos plazas de Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina entre quienes habiendo cesado de pertenecer o prestar servicio a la Marina después del 15 de abril de 1948 reúnan las siguientes condiciones:

- Ser soltero y no contar más de treinta años de edad.
- Poseer la aptitud física necesaria y suficiente.
- No haber cesado en la Marina como consecuencia de sanción o por falta de conducta o aplicación.
- Teher aprobados ante Tribunal de Marina o de cualquier Centro del Estado, Escuela Especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias, y con la misma ex-

fensión, los conocimientos exigidos para el ingreso como Aspirantes a Observadores y Calculadores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1933 («D. O.» núm. 245).

Caso de no tener aprobadas alguna o algunas de estas materias, están obligados a demostrar ante el Tribunal que al efecto se nombre su suficiencia en Idiomas y Ciencias Matemáticas, con arreglo a las normas expresadas en la base quinta de la Orden ministerial antes citada, que comprenderán las materias siguientes: Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Francés.

Art. 2.º Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicó anexo a la Orden ministerial de 27 de marzo de 1946 («D. O.» número 72), y acompañadas de la documentación que en el mismo se relaciona, se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Marina antes de las veinticuatro horas del día primero de junio del año actual, no siendo admitidas las que no se presenten debidamente documentadas.

Art. 3.º Una vez que las solicitudes y documentación anexa hayan sido examinadas por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, a la vista de los antecedentes que posea, verificará la primera selección de los concursantes, remitiendo los expedientes al Director del Instituto y Observatorio, quien, procurándose las informaciones de toda índole que estime necesarias, y en el plazo de un mes, y por conducto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, las devolverá al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, con propuesta que comprenderá los siguientes extremos:

- Exclusión de concursantes que por cualquier causa, que detallará circunstanciadamente, no convengan al servicio.
- Exámenes a que cada uno de los concursantes debe ser sometido, y Tribunal que ha de juzgarlos.
- Fecha en que deben verificar su presentación en el Instituto y Observatorio los admitidos a concurso, para el obligado reconocimiento facultativo de aptitud física y los exámenes aludidos anteriormente.

Art. 4.º El expresado reconocimiento facultativo será verificado en el Hospital de Marina de San Carlos, ante un Tribunal Médico que juzgará a los opositores conforme a las disposiciones vigentes en la Armada que estime de aplicación a las características especiales del servicio a que han de dedicarse los concursantes, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42 del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina.

Los defectos de vista y oído que el Tribunal Médico no considere de exclusión serán, no obstante, aquilatados y anotados a los fines previstos por el artículo 51 del mismo Reglamento.

Art. 5.º Los concursantes declarados aptos en el reconocimiento facultativo que hayan de ser sometidos a examen, lo sufrirán seguidamente. El resultado de estos exámenes y el acta de aquel reconocimiento serán elevados por el Director del Instituto y Observatorio, con su informe, y por conducto del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, al Ministerio de Marina (Jefatura de Instrucción), que propondrá el nombramiento de Aspirantes de Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio a los opositores en el número y en el orden que estime, disponiendo la publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que los admitidos deben verificar su presentación en el Instituto y Observatorio que se fijará, teniendo en cuenta, en su caso, el plazo necesario para que, verificada la oposición libre para provisión de las vacantes que resten sin cubrir como resultado del concurso, comiencen a un mis-

mo tiempo su instrucción en el Instituto y Observatorio de Marina los Aspirantes de ambas procedencias.

Madrid, 18 de abril de 1951.

REGALADO

Excmo. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de marzo de 1951 por la que se concede la libertad condicional a favor de ciento sesenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Pedro Ferrer Juan, Angel Morales Rosales.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Tamayo Sánchez, Ramón Miralles Pérez, José Giner Satorre.

De la Prisión Central de Burgos: Tiburcio Martín Crespo, Juan Isidro Manjón, Juan Martínez Muñoz, Restituto Rivas Plaza, Julián García Izquierdo, Felipe Blas García, Jaime Palomino Cordavías, Florentino Alonso, José Herrera de Matos, Rosendo Organero Roboso, José Teixido Vila, Vicente Peñarroya Travers, Juan Miguel García Marquina, José Moreno Lopetegui, Félix García Fernández, José Mier Rodríguez, Francisco Chacón Ramírez, Alejandro Martínez Visa, Conrado Angel Cruz Isabel, Herminio Cano Cano, Jacinto Vega del Olmo, Francisco Delgado Pérez, Purificación Rosell Díaz, Régulo Diezma Maroto, Bartolomé Fernández García, Julio Rivero Martínez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Luis Postigo Ezquerro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Valeriano Novella-Arnáiz, Juan Madrid Cabanillas, Juan Requena Quintanilla, Higinio Pérez Bayo, José Navarro Gamboa, Víctor Cañas Martín, Bernardo Labrador Rivera, Eusebio Ogando Iturain, Domingo Pérez Martínez, José Lozano Prósper.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Jaime González Nuñez, Santiago Subero Lorente, Antonio Tudela Giménez, Enrique Cayón Rueda, Bienvenido Sanmiguel Ruiz, José de Abarga Bladomera, José Cerrato Alcaide, Jesús Fernández Fernández, José Ballester Andrés, José Comín Elías, Leoncio González Moro, Manuel Gozas Rebollo, Pablo Ramírez Ruiz, Juan Rodríguez Rodríguez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Francisco Moreno Martínez, Fidel Manzano Pedromingo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Cencerrado Botija, Andrés González García, Juan Hornos Ruiz, Carmelo Velasco Barba, Julio Tey García, José Granja Fuertes.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Marcos Grau López, Juan Barquilla Pérez, Manuel Simón Gamarro, Gonzalo Roberto Antón, Víctor Segorbe López, Juan Díaz del Moral, Luis López Seijo, Julián Sánchez Pingarrón, Mariano Recuenco Moral, Angel Guijarro Casamayor.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Hortensia Buz Ordóñez, Anacleta Bonilla Pliego.

De la Prisión Central de San Miguel de

los Reyes (Valencia): José Sánchez Gil. De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Lesmes Ponce Rosa, Agustín Jiménez López, José Rivas Sánchez, Juan Sánchez Fernández, Paulino Arellano Fernández.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): José Vicente Lizcano Casero.

De la Prisión Escuela de Madrid: Rafael Pijoáns Hons, Juan Jiménez Jareño.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Vicente Torres Roba, José Soriano Aguilera, José Mateo Cabrera, Andrés García Caparrós.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Bernal Lozano, Antonio Ventura Leal, Antonio Esteban Jareño, Justo González Álvarez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Emilio Ibarlucea Amesti.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Agudo Romero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Luis Moreno Gutiérrez, Rafael Villarino Angulo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Joaquín Hornero Roldán, José Bolaños Reina, María de la Concepción García García.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio González Pardo, Quintín Fernández Romero, Joaquín Navarro Vega.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Martínez Garrido, Pedro Torralba Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Rafael Díaz Santos, Agustín Vidiella Moragreda.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Salvador Olazábal Beitía.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio Souto Carnero, Francisco Souto Carnero, Ofelia Amaro López, Libertad Amaro López.

De la Prisión Provincial de Madrid: Miguel Cárdenas Lara, Vicente Berenguer Pastor, José Carreira Peña, Francisco González Jiménez, Pablo Collado Blázquez, Antonio Amat Manresa.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Prudencia García de Diego, Josefa López Marcos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Miguel Subiri González, Antonio Villodres Arrabali.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Sánchez Muñoz, Francisco Avila González, Antonio Solano Lorente, José Ruiz Navarro.

De la Prisión Provincial de Orense: Aurelio Canelas Canelas, Guillermo Bouzas Rodríguez, Antonio Armada Parente.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Fernández Fernández, Alonso Menéndez Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Payeras Alzamora.

De la Prisión Provincial de Palencia: José Ontiveros López.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Luis García Martínez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Tomás Pérez Navarro, Lázaro León Ledesma.

De la Prisión Provincial de Segovia: Marcos Herrero Saldaña.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Sánchez Espinosa, Aureliano Ortega Vega.

De la Prisión Provincial de Tóledo: Juan Navarro Guerrero.

De la Prisión Celular de Valencia: Pascual Maeso Pendero, José Valls Rausell, Francisco San José Atienza, Guillermo Junquero Torres, Antonio García Pierra.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Rosa Escuder Oliván, Antonio Gracia Adiego.

De la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich (Barcelona): Alejandro Lahoz Mediavilla, Salvador Gómez Álvarez.

Del Destacamento Penal de Eustarvicio (Madrid): Antonio Ruiz Casares, Ovidio Trilla Jiménez.

Del Destacamento Penal de Bañrago: Adelaido Gutiérrez Hernández.

Del Destacamento Penal de Fuencairal (Madrid): Juan Vadillo Pérez, Manuel Caiera Lastra.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José López Arguedas, Fidel Pérez Rodríguez, Meichor Tolsa Puigercos.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Cisneros Alvarez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Vega (Oviedo): Domingo Añia Barcelona, Salustiano Castela Quesada, Manuel Navas Palencia, Jerónimo Romero Peña, Sebastián Domínguez Manso, José Iglesias Grca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de marzo de 1951 por la que se dispone el formato de los Libros del Registro Civil.

Timo. Sr.: Dispuesto por el Decreto de 19 de enero de 1951 la confección de los Libros del Registro Civil por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, es oportuno, al proceder a su cumplimiento, reformar los modelos que para los mismos se hallan establecido por la Real Orden de 21 de diciembre de 1920, modificación por la Orden de 6 de junio de 1938, y señalar, con arreglo a la experiencia, la foliatura que los Libros deben tener, hoy reglamentada por la Real Orden de 18 de julio de 1921, y algunos otros aspectos de los mismos y del periodo transitorio, especialmente hasta que transcurrido el tiempo preciso pueda comenzar el suministro con la clase especial de papel que ha de usarse.

Conviene señalar que algunos de los requisitos que se hallaban previstos en la ordenación de la materia, tampoco por ahora habrán de ponerse en práctica. Tal ocurre con el carácter talonario de los Libros, requisito caro e inútil, por el indefectible extravío de los talones al correr de los años, que será sustituido por otras garantías técnicas equivalentes y de mayor efectividad. Tampoco la exigencia de duplicado de los Libros procede ponerla en cumplimiento, pues si bien facilita la reconstitución de los destruidos, habría de producir un excesivo aumento de coste y trabajo no suficientemente justificado, como lo demuestran los Registros de otros sectores jurídicos que, pese a ser de más difícil sustitución, se llevan en ejemplar único.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Libros que conforme a la Ley del Registro Civil han de llevarse en cada una de las cuatro Secciones del mismo, serán uniformes en todos los Juz-

gados Municipales, Comarcales y de Paz e impresos los de las tres primeras Secciones y en blanco los de la cuarta.

Segundo.—El tamaño de cada una de sus hojas será, aproximadamente, el del folio habitual español, o sea 32 por 22 centímetros.

Tercero.—Los Libros de las tres primeras Secciones se confeccionarán en tres tipos o tamaños, cuyo número de hojas serán de cien, doscientas y cuatrocientas, respectivamente, al objeto de que los Jueces encargados del Registro Civil elijan dentro de la Escala citada el más apropiado con arreglo a las necesidades del servicio, para que, a ser posible, su duración aproximada comprenda un mínimo de un año y un máximo de dos.

Los Libros de la Sección cuarta serán únicamente de cincuenta hojas.

Cuarto.—Cada página contendrá una sola inscripción y el tercio izquierdo del espacio quedará en blanco para notas marginales. La impresión de los Libros de las tres primeras Secciones se harán con arreglo a los modelos 2, 3 y 4 que acompañan a esta Disposición. Los Libros de la Sección cuarta irán rayados horizontalmente y el tercio izquierdo quedará separado por una raya vertical.

Quinto.—Cada una de las hojas llevará una marca al agua con el escudo nacional y la inscripción «Registro Civil»; todas irán foliadas dentro del Libro y cada uno de éstos llevará un número general.

Sexto.—La primera y última hoja, que estará en blanco, llevarán las correspondientes diligencias de apertura y cierre, ajustados al modelo que se acompaña.

Al dorso de la hoja destinada a la diligencia de apertura de cada Libro de inscripciones se consignarán impresas las observaciones que se fijan al pie de cada modelo de éstas.

Séptimo.—Los Libros de la primera Sección, de nacimiento, llevarán en blanco sus últimas hojas en número de dos, cuatro y ocho, según que la foliatura del Libro corresponda, respectivamente, a cien, doscientas y cuatrocientas hojas.

Tales hojas complementarias se destinarán a contener aquella parte de las notas marginales que no quepan íntegramente en el espacio a ello destinado en cada una de las páginas, junto al cuerpo de la inscripción respectiva. A este efecto contendrán aquellas solamente el rayado procedente, dividiéndose cada página en tres columnas iguales para el mejor orden de los asientos.

Todas las hojas se sellarán con el del Juzgado de Primera Instancia respectivo, efectuándose ello con ocasión de la primera visita que se haga al Registro después de la apertura del mismo, y poniéndose diligencia a continuación de la de apertura, acreditativa de haberse efectuado. Cuando la inspección se haga en virtud de delegación al Juez Comarcal o al Fiscal correspondiente, éstos emplearán su sello.

Octavo.—Las sentencias de rectificación, divorcio y cualquiera otra disposición que deban tener constancia en el Registro por inscripción, se harán en la hoja u hojas del Libro correspondiente y en el espacio en blanco destinado a las anotaciones marginales, inutilizado el

cuerpo impreso de la página o páginas con dos rayas de tinta en forma de aspa y el sello del Registro.

Las transcripciones de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción no se harán por copia literal, sino que se limitarán los Encargados del Registro a tomar las circunstancias que legítimamente sean procedentes y a consignarlas en los lugares adecuados de la inscripción impresa, poniendo la oportuna referencia del documento transcrito y la expresión de que se hace en virtud de transcripción, sin que sea preciso la intervención en ellas de testigos.

Noveno.—Cuando en las inscripciones hayan de hacerse constar datos o circunstancias extraordinarias que por su extensión no quepan en los espacios del impreso, se consignarán por medio de nota marginal, que será firmada por las mismas personas que suscriban la inscripción.

Décimo.—La parte impresa de las inscripciones que por cualquier circunstancia no se utilice se tachará pasando sobre ella una línea de tinta.

Undécimo.—Cada Libro deberá contener al final, y después de la hoja destinada a la diligencia de cierre, un índice alfabético en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, a cuyo efecto los Libros contendrán las siguientes hojas, además de las señaladas en el artículo tercero, destinadas a índices: Los de cien hojas, seis; los de doscientas, doce; los de cuatrocientas, veinticuatro, y los de ciudadanía, tres.

Los correspondientes a la Sección de matrimonios tendrán doble número de hojas para índice.

Tales páginas irán en blanco, tan sólo con el rayado necesario y las columnas con la siguientes epígrafa: Primer apellido, segundo apellido, nombre, folio y número.

Duodécimo.—Los Libros a que se refiere la presente disposición empezarán a usarse a medida que se vayan cerrando los que actualmente se utilicen o posteriormente se abran hasta que comiencen el suministro por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, lo que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las demás condiciones en cuanto a la confección de los Libros, forma de petición y envío de los mismos y demás necesarias, serán fijadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado, en Instrucciones que se redactarán de acuerdo con la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Segunda.—Quedan derogadas la Real Orden de 21 de diciembre de 1920 y la de 18 de julio de 1921 y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

DILIGENCIAS DE APERTURA Y DE CIERRE

Con esta fecha se procede a la apertura del presente Libro, número de los de este Registro, Sección de (Nacimientos, Matrimonios, Defunciones o Ciudadanía y vecindad civil), cuyo libro consta de folios útiles ninguno de los cuales está manchado ni inutilizado o escrito.

En, a de de 19.....

EL JUEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,

Con esta fecha se procede al cierre del presente Libro, número de los de este Registro, Sección de (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios o Ciudadanía y vecindad civil), por (1) conteniendo inscripciones, habiéndose hecho la primera el día de de 19....., y estando numeradas desde la número a la número

En, a de de 19.....

EL JUEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,

(1) Haberse llenado todos los folios útiles; por haberse ordenado su cierre, etc.

Número

REGISTRO CIVIL DE

Se inscribe el NACIMIENTO de un (1)
ocurrido a las horas del día
..... de de mil nove-
cientos, en la (2)

NOMBRE primer apellido,
..... segundo
apellido

HIJO (3) de (4)
..... de
..... años. natural de (5)
....., domiciliado en
....., profesión
y de (4)
de años. natural de
..... domi-
ciliada en
profesión

NIETO paterno de (6)
y de (6)
..... y materno de (6)
..... y de (6)

Se practica la inscripción en virtud de (7)

SON TESTIGOS: Don
....., domiciliado en la
de número
y Don
domiciliado en la de
..... número ambos mayores
de edad

AUTORIZAN la inscripción: el Juez Don
....., y Secretario Don
..... y se
efectúa siendo las horas
del día de
de mil novecientos, en (8)

Y leído el asiento, se sella con el del Juzgado y lo firma el Sr. Juez
con los testigos (9)
..... y el Secretario, que CERTIFICO.

(1) Varón o hembra.

(2) Calle, plaza, caserío, etc.

(3) Legítimo, natural, ilegítimo, expósito.

(4) Nombres y apellidos.

(5) Lugar de nacimiento, con la provincia o nación entre paréntesis y nacionalidad si es extranjero.

(6) Nombres apellidos y naturaleza. Fallecido, en su caso.

(7) Manifestación del padre, madre, etc., y certificado del médico don o partera o practicante con número de colegiación, o en virtud de expediente fuera de plazo, promovido por (quien sea) y aprobado por el Juez superior en auto de (tal fecha), que queda archivado.

(8) Local del Juzgado, domicilio, maternidad, etc.

(9) Y el declarante, en su caso, si sabe, o el primer testigo, por el declarante, que no sabe.

En casos de transcripciones en que no deban intervenir testigos, táchese el espacio en blanco.

Número

REGISTRO CIVIL DE

Se inscribe la DEFUNCION de Don
, natural de
, nacido el (1)
 de de mil
 domiciliado en
 profesión, hijo de
 y de
 de estado (2)

Falleció en (3)
 el día, a las
 horas y minutos, a consecuen-
 cia de (4)

y su cadáver habra de recibir sepultura en el cementerio de

Se practica el asiento en virtud de (5)

que quedan archivados en el legajo correspondiente.

TESTIGOS del mismo: Don
 domiciliado en la de
 número
 de estado, y Don
 domiciliado en la
 de número
 de estado, ambos mayores de edad.

AUTORIZAN la inscripción el Juez Don
 y Secretario Don
 y se efectúa siendo las *horas
 del día de de
 mil novecientos

Y leído el asiento, se sella con el del Juzgado, y lo firma el Sr. Juez con
 los testigos (6)
 y el Secretario que CERTIFICO.

(1) Si sólo se supiese el año, táchese el espacio del día y mes; si sólo se supiese la edad aproximada o probable, póngase el año correspondiente a la misma, con una interrogación.
 (2) Soltero, viudo, divorciado y nombre y apellidos del cónyuge viudo o difunto y número y nombre de los hijos que al tiempo de la defunción queden. Si quedan hijos de anteriores matrimonios, pónganse con el nombre de su progenitor fallecido, etc. Si quedan nietos huérfanos, bastará decirlo, designando al padre fallecido, sin que sea preciso denominarlos.
 (3) Su domicilio, Hospital, expresando calle, etc.
 (4) Causa fundamental
 (5) Manifestación que hace don (hombre, apellidos, profesión y domicilio) y la certificación del médico don, núm. (de colegiación); o por orden del Juzgado superior, etc.
 (6) ...y el declarante, en su caso, si sabe, o el primer testigo por el declarante, que no sabe, etc. En casos de transcripciones, en que no deban intervenir testigos, táchese el espacio en blanco.

Número

REGISTRO CIVIL DE

Se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Don el
nacido de mil
..... inscrito al Libro Folio
número (1) de estado profe-
sión domiciliado en

hijo de y de

y Doña el
nacida en de de mil
..... inscrita al Libro Folio
número (1) de estado profe-
sión domiciliada en

hija de y de

El acto matrimonial (2) se celebró (3)
en (4) el día

de de mil
a las horas, ante el (5)

con asistencia del (6)
Don

y de los testigos Don y Don

mayores de edad y vecinos de

Se practica la inscripción en virtud de (7)

En horas del día
a las de mil novecientos

Y leído este asiento, se sella con el del Juzgado, y lo firma el Sr Juez (8)

....., Secretario que CERTIFICO.

(1) En guarismos, estas referencias. Los nacidos en el extranjero inscritos en el Registro Central de la Dirección General, se pondrá, *Registro Central* o, si lo están en el Registro Civil del domicilio de los padres, se hará constar la localidad de su inscripción entre paréntesis. Si el contrayente es extranjero, póngase aquí la nacionalidad, tachando la mención impresa de los datos de inscripción.

(2) *Canónico o civil.*

(3) *Celebró, si es canónico; celebra, si es civil.*

(4) *Iglesia de Parroquia de Local del Juzgado, etc.*

(5) *Matrimonio canónico: Párroco, coadjutor, Sacerdotes delegados.*

Matrimonio civil: Juez Municipal, Consul.

(6) *En el matrimonio canónico: Delegado del Juez.*

En el matrimonio civil: Secretario.

(7) *En el canónico: En virtud de transcripción del acta provisional extendida por el Delegado del Juez; de transcripción de certificación del acta canónica; haciéndose aquí mención de sus respectivos casos del nombre y apellidos, edad, domicilio y profesión del apoderado, si el matrimonio se celebra por poder, y la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, fecha de la licencia o solicitud del consejo, exigida por el Código Civil, cuando proceda, y nombre y apellidos del cónyuge premuerto y fecha y lugar de su fallecimiento. Licenciatúra gubernativa, en su caso.*
En el civil: Declaración de los contrayentes y habiéndose publicado los correspondientes edictos, lo procedente en los casos de los artículos 92 y 94 del Código Civil y formado el oportuno expediente con todos los requisitos legales y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal (o haberse desestimado las presentadas) y en los casos especiales de licencia y consejo paterno o licencia gubernativa o matrimonio por apoderado, se consignarán las circunstancias legalmente procedentes; y previa la lectura de los artículos 56 y 57 del Código Civil, el señor Juez preguntó a cada uno de los contrayentes si persistía en la resolución de celebrar el matrimonio y si efectivamente lo celebraba, y respondiendo ambos afirmativamente, ordenó se procediese a extender esta acta.

(8) *Si es transcripción, pónganse aquí los nombres del Juez encargado del Registro y del Secretario. Si es acta de celebración de matrimonio civil «y los contrayentes y testigos» o por la contrayente que no sabe el primero de los testigos, etc.*

ORDEN de 16 de abril de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de la Alcaudía, con Grandeza de España, a favor de don Camilo Carlos Rúspoli y Caro.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Duque de la Alcaudía, con Grandeza de España, a favor de don Camilo Carlos Rúspoli y Caro, por fallecimiento de su padre, don Carlos Rúspoli y Alvarez de Toledo.

Madrid, 16 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 16 de abril de 1951 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Oliva de Gaytán a favor de don Juan Francisco de Asis Martín de Aguilera y Arenales.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Oliva de Gaytán a favor de don Juan Francisco de Asis Martín de Aguilera y Arenales, por fallecimiento de su padre, don Virgilio Martín y de Aguilera.

Madrid, 16 de abril de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1951 por la que se acuerda la separación y cese de don Santiago Alonso Fernández en el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, ha acordado la separación y cese de don Santiago Alonso Fernández en el cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1951 por la que se nombra a don Antonio Rítore del Olmo Oficial de la Administración de Justicia en la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Mariano Bedoya Santamaría; y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo noventa y demás disposiciones concordantes

del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Rítore del Olmo, Oficial de la segunda categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Sevilla, por ser el concursante que, dentro de las condiciones legales, tiene derecho preferente para ocuparla.

El expresado funcionario percibirá el haber anual de 13.000 pesetas, más la gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo y las que señalen las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Oliete Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pina de Ebro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Oliete Martín, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pina de Ebro, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1951 por la que se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Andrés Rojo García, Agente del Juzgado Comarcal de Monterroso (Lugo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Andrés Rojo García, Agente del Juzgado Comarcal de Monterroso (Lugo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de abril de 1951 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Agramunt a don Martín Manuel Medina Chaparro.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 11 del actual, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de diez mil pesetas, a don Martín Manuel Medina Chaparro, número 20 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de abril de 1951 por la que se nombra Secretario del Juzgado Comarcal de Muniesa a don Isidoro García Fernández.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta en el concurso previo de traslado, resuelto con fecha 11 del actual, la Secretaría del Juzgado Comarcal de Muniesa (Teruel), correspondiente al turno de oposición restringida,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el citado Juzgado y el haber anual de diez mil pesetas, a don Isidoro García Fernández, número 19 de los aspirantes aprobados en las oposiciones restringidas convocadas por Orden de 26 de octubre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Igualada, don Andrés Fernández Salinas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Andrés Fernández Salinas, Fiscal comarcal con destino en Igualada (Barcelona),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de segunda clase doña Mariana Fernández Francoli, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Mariana Fernández Francoli, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Madrid, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 7 de los corrientes, por la que se nombra, en virtud de Concurso-oposición reglamentariamente celebrado entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados servicios, a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Mariana Fernández Fran-

colí, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el Escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1951.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de abril de 1951 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de Administración Civil de segunda clase de este Departamento doña María del Carmen Sánchez Manso, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Sánchez Manso, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase de este Departamento, con destino en la Jefatura Agronómica de Avila, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 7 de los corrientes, por la que se nombra, en virtud de Concurso-oposición reglamentariamente celebrado entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados servicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María del Carmen Sánchez Manso, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el Escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1951.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a la Inspectora de Enseñanza Primaria doña María Dolores Ballesteros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de León, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado que la separó del servicio y se le readmita al mismo con la sanción de traslado fuera de León y Segovia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de abril de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Lengua griega».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de abril de 1951 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Salvador Tuset Tuset, con fecha 28 del pasado mes de marzo, una dotación de 11.000 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes.

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda:

A la categoría de 11.000 pesetas, don Antonio Sancho Corbacho, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, con efectos económicos y administrativos de 29 del pasado mes de marzo, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se conceden veinte lotes de libros con el nombre de «Biblioteca del Párroco», en conmemoración de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los propósitos que se indicaron en la Orden de 23 de abril del pasado año, y para dar cumplimiento a los mismos, en conmemoración de la Fiesta del Libro,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder veinte lotes de libros que, con el nombre de «Bibliotecas del Párroco», se distribuirán oportunamente, de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

2.º Estas Bibliotecas serán propiedad de las parroquias a las cuales se les adjudique; y serán confiadas a los párrocos de las mismas.

3.º La Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones enviará a las parroquias que designe este Ministerio los lotes de libros que hayan de formar la «Biblioteca del Párroco».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de abril de 1951 por la que se crean las Bibliotecas que se citan con motivo de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, al llegar la fecha de la celebración de la Fiesta del Libro, continuando el plan establecido de creación de nuevas Bibliotecas públicas del «Servicio Nacional de Lectura» y de reorganización de aquellas que por diversas causas habían dejado de cumplir eficazmente su misión de contribuir al desarrollo cultural del país,

Este Ministerio, a propuesta de los Centros Coordinadores de Bibliotecas en unos casos y en otros, a petición de los propios Ayuntamientos, ha tenido a bien disponer:

Primero. De conformidad con el Decreto de 24 de julio de 1947 se extiende el «Servicio Nacional de Lectura» con la creación y dotación de las siguientes Bibliotecas públicas:

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería: Las Bibliotecas públicas municipales de Canjáyar, Garrucha, Sorbas, Vélez-Blanco, Vélez-Rubio.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila: Las Bibliotecas públicas municipales de Candeleda, Cebresos.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz: Las Bibliotecas públicas Municipales de Fuente del Maestre, Solana de los Barros, Zalamea de la Serena.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos: Las Bibliotecas públicas municipales de Covarrubias, Merindad de Cuesta-Urriano, Merindad de Valdivielso (Capital Quecedo), Vadocondes. Las Bibliotecas viajeras de Oña, Terminón, Cantabrana, Quintana Opio, Aguas Cándidas, Salas de Bureba, Pozá de la Sal, Castellanos de Bureba, Pino de Bureba, Cornudilla, Los Barrios de Bureba, Barcina de los Montes, Trespaderne, Cereceda, Panizares.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada: Las Bibliotecas públicas municipales de Mecina-Bombarón, Quentar.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara: La Biblioteca pública municipal de Horche. Las Bibliotecas viajeras de Maranchón, Vilhel de Mesa.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva: Las Bibliotecas públicas municipales de Cerro de Andévalo, Gibraleón, Higuera de la Sierra, Zalamea la Real. Las Bibliotecas viajeras de Herterrias, Silos de Calañas, Sotiel Coronada, Santelmo.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca: Las Bibliotecas públicas municipales de Ainsa, Apiés, Barbastro.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo: Biblioteca de la Escuela Agrícola de Riberas de Lea (Ayuntamiento de Castro del Rey). La Biblioteca pública municipal de Meira.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid: Las Bibliotecas públicas municipales de Cenicientos, El Escorial, Getafe. Las Bibliotecas viajeras de Buitrago, El Molar, Lozoya.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo: La Biblioteca pública municipal de Cangas del Narcea.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia: La Biblioteca pública municipal de Osorno.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de León: La Biblioteca pública municipal de Valencia de Don Juan.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander: Las Bibliotecas públicas municipales de Astillero, Ramales de la Victoria, San Vicente de la Barquera. Biblioteca del Hagar Cántabro (Santander, capital).

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria: Las Bibliotecas públicas municipales de Almarza, Duruelo de la Sierra.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo: Las Bibliotecas públicas municipales de Los Navalucillos, Mora.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valladolid: La Biblioteca pública municipal de Medina del Campo.

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza: Las Bibliotecas públicas municipales de Almonacid de la Sierra, Aniñón, Zuera. La Biblioteca popular de Las Delicias (Zaragoza, capital).

Con carácter autónomo se crean las Bibliotecas públicas municipales de:

Alcudia de Crespins (Valencia).
Almazora (Castellón).
Archena (Murcia).
Benimuslem (Valencia).
Calenda (Teruel).
Cuellas (Segovia).
Chella (Valencia).
Herías (Isla de Lanzarote, Las Palmas).
Lapuebla de Labarca (Alava).
Madrigalejo (Cáceres).
Melliz (La Coruña).
Portezuelo (Cáceres).
Padrón (La Coruña).
Puntallana (Isla de la Palma, Santa Cruz de Tenerife).

San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).

Segorbe (Castellón).
Trujillo (Cáceres).
Valdepeñas (Ciudad Real).
Zuzo de Cuartango (Alava).

Se reorganizan las Bibliotecas públicas municipales de:

Bienservida (Albacete).
Valdetormo (Teruel).
Villapalacios (Albacete).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 5 de marzo de 1951 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse la Escuela Elemental de Trabajo de Vich.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de régimen interior por el que ha de regirse la Escuela Elemental de Trabajo de Vich (Barcelona), que el Patronato local de Formación Profesional de dicha localidad como Organismo rector del referido Centro, eleva a este Ministerio para su aprobación;

Visto el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, en los términos en que ha sido redactado por el Patronato Local de Forma-

ción Profesional de Vich, el Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo dependiente de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de marzo de 1951 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término que se indican, a las categorías que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de los respectivos titulares,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender:

En la vacante del señor Patero Etcheopar y con efectos de 20 del pasado mes de febrero:

Don Rafael Pellicer Galeote, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a la Sección sexta y al sueldo de 12.000 pesetas anuales.

Don Antonio García Miñor, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, a la Sección séptima y al sueldo de 11.000 pesetas.

En la vacante del señor García Guijo y con efectos de 3 de los corrientes:

Don Luis Díaz Giles, de la Escuela de Málaga, a la Sección primera, con sueldo anual de 21.000 pesetas.

Don Mariano Izquierdo Vivas, de la Escuela de Madrid, a la Sección segunda y al sueldo de 20.000 pesetas.

Don Luis Marco Pérez, de la misma Escuela, y don José Pérez Jiménez, número 15 de la de Oviedo, a la Sección tercera y al sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Vicente Tros de Iarduya Espe, de la Escuela de Motril, a la Sección cuarta, con 16.000 pesetas de sueldo anual.

Don Antonio García Ubedá, de la Nacional de Artes Gráficas, a la Sección quinta y al sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Federico Mares Deulivol, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a la Sección sexta y al sueldo de 12.000 pesetas anuales.

Don Fernando Peña Pastor, de la Escuela de Málaga, a la Sección séptima y al sueldo de 11.000 pesetas anuales.

En la vacante del señor Durán Lillo y con efectos de 13 del actual mes de marzo:

Don Ramón Matáu Montesinos, de la Escuela de Madrid, a la Sección tercera y al sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don José María Jiménez Giron, de la misma Escuela, a la Sección cuarta, con 16.000 pesetas de sueldo anual.

Don Faustino Pando Barrero, de la Nacional de Artes Gráficas, a la Sección quinta y al sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Luis Muntané Muns, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a la Sección sexta y al sueldo anual de 12.000 pesetas; y

Don Fernando Fernández García, de la de Palencia, a la Sección séptima, con 11.000 pesetas de sueldo anual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 20 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona doña Dolores Vidal Durán.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 19 de los corrientes por doña Dolores Vidal Durán, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes, de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Dolores Vidal Durán, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Gerona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1951 por la que se declara jubilado en su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida a don Benito Castrillo Sagredo.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 21 del actual mes de marzo por don Benito Castrillo Sagredo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 18 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 27 de diciembre de 1934, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Benito Castrillo Sagredo, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Lérida, con el haber que por clasificación le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1951 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila doña Francisca Pol García.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 de los corrientes por doña Francisca Pol García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Francisca Pol García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, con el haber que por clasificación le correspondiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1951 por la que se jubila a doña Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para la jubilación forzosa por doña María Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos

los «Jardines de la Infancia», prorrogada su vida oficial por Orden ministerial de 30 de mayo de 1950, por hallarse comprendida en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Concepción López López, Profesora de Música de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de abril de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés «Carreño Miranda».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, «Carreño Miranda», la cátedra de «Geografía e Historia».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 7 de junio, ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente a «Ingeniería y Construcciones Marcor, Sociedad Anónima», las obras del proyecto de replanteo previo del ferrocarril del Aeropuerto de Barajas.

Ilmo. Sr.: Vista la copia autorizada de la escritura de contrata de las obras comprendidas en el Proyecto de Replanteo previo del ferrocarril del Aeropuerto de Barajas, otorgada en 9 de octubre de 1950 ante el Notario don Florencio Porpeta Clérigo;

Resultando que en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 11 de septiembre de 1950 se publicó el Orden ministerial de 1.º de septiembre retropróximo aprobando el remate de la subasta de dichas obras, celebrada el día 22 de agosto de 1950 y adjudicándolas a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.»;

Resultando que en 9 de octubre de 1950 ha sido firmada la escritura de contrata de las expresadas obras ante el Notario de esta capital don Florencio Porpeta Clérigo, y que según consta en la misma fué previamente constituida por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos una fianza por un importe de

1.354.000 pesetas, como garantía de la ejecución de las citadas obras;

Resultando que en la mencionada escritura de contrata figura un cajetín de la Abogacía del Estado, acreditativo del pago de los derechos reales correspondientes;

Resultando que «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.» ha solicitado se haga constar en la adjudicación definitiva el derecho a gozar de los beneficios del artículo 1.º del Decreto de 28 de abril de 1950, cuya solicitud está en período de tramitación, por lo que no debe demorarse la correspondiente adjudicación, sin perjuicio de que en su día quede afectada por la resolución que sobre aquellos pretendidos derechos proceda;

Considerando que han sido cumplimentadas las disposiciones vigentes sobre el particular.

Este Ministerio, en 9 de abril del corriente año, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.» las obras correspondientes al Proyecto de Replanteo previo del ferrocarril del Aeropuerto de Barajas por el importe de su proposición de once millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas con un céntimo (11.945.341,01), con sujeción a las condiciones que rigieron en la subasta y a las que se estipulan en la escritura de contrata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1951.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 9 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A B C» las obras del tercer proyecto reformado general y determinación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar.

Ilmo. Sr.: Vista la copia autorizada de la escritura de contrata de las obras comprendidas en el Tercer Proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, otorgada en 26 de octubre de 1950, ante el Notario don Eduardo Serrano Piñana, habiéndose verificado la subasta de dichas obras el día 30 de agosto de 1950;

Este Ministerio, en 9 de abril del corriente año, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A B C» las obras correspondientes al Tercer Proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar por el importe de su proposición de nueve millones doscientas ochenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos (9.285.280,48), con sujeción a las condiciones que rigieron en la subasta y a las que se estipulan en la escritura de contrata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1951.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 9 de abril de 1951 por la que se adjudica definitivamente a don Luis Rajal García Ocaña las obras del proyecto de reparación de los túneles 1.º, 2.º, 6.º, 9.º y 10.º de la sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almagren.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1950 ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras del proyecto de reparación de los túneles 1.º, 2.º, 6.º, 9.º y 10.º de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almagren, por su presupuesto de contrata de 3.130.158,60 pesetas, habiéndose verificado dicha subasta el día 17 de marzo de 1951.

Este Ministerio, en 9 de abril del corriente año, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Luis Rajal García Ocaña las obras comprendidas en el proyecto de reparación de los túneles 1.º, 2.º, 6.º, 9.º y 10.º de la Sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almagren por el importe de su proposición de tres millones ciento catorce mil pesetas (3.114.000).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1951.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar administrativo vacante en los Territorios del Africa Occidental Española (Sahara español).

Habiéndose padecido un error en el anuncio del concurso a que se refiere el encabezamiento, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 9 del actual, se rectifica en el sentido de que la dotación de la plaza objeto del mismo será la siguiente: 6.000 pesetas de sueldo, 9.000 pesetas de sobresueldo y 3.000 pesetas de gratificación de nomadeo.

Madrid, 12 de abril de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y sus estaciones jérricas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Puertollano y sus estaciones férreas en el tipo de veinticinco mil pesetas anuales.

los y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Ciudad Real y Estafeta de Puertollano hasta el día 5 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 18 de abril de 1951.—El Director general: P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cinco mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

865—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para proveer las Secretarías Judiciales que se relacionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 23 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo que se establece en el párrafo segundo del artículo 27, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas vacantes de Secretarías de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

Cuarta categoría

Jerez de la Frontera núm. 2.—Traslación de don Julio Ruiz Torre.

Sexta categoría

Guía.—Traslación de don Félix Córdoba Pérez.

La Unión.—Idem de don Santiago Martínez Varés.

Séptima categoría

Almazán.—Excedencia de don José R. de Torre Sáenz.

Sedano.—Idem de don Teófilo Rebollar Mesa.

Estepona.—Traslación de don Enrique Fernández Gómez.

Morella.—Idem de don José María Rosa Alcon.

Bujalance.—Idem de don Teodoro Navarro Avarro.

Allariz.—Idem de don Raúl Manuel García Gómez.

Medina-Sidonia.—Idem de don José Rodríguez Molina.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Cuerpo de Secretarios Judiciales en activo y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para los últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trata, teniendo en cuenta que la nueva clasificación de los Juzgados de Primera Instancia, aprobada por Decreto de 22 de abril de 1949, no afecta a las Secretarías en tanto no se modifique la plantilla señalada en el artículo 79 del Decreto de 26 de diciembre de

1947 antes citado, según se establece en el número segundo de la Orden de fecha 5 de julio de 1949, y en el caso de ser designados para la plaza que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo próximo pasado.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de abril de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

Circular número 763-D por la que se prorroga el precio actual de ganado vacuno por kilo canal en matadero y para venta al público en tablajerías.

FUNDAMENTO

Debido a las circunstancias climatológicas, adversas para el desarrollo de la ganadería vacuna, durante los últimos meses de 1950 y primeros del año actual, causantes de que el ganado de esta especie no se encuentre en estos momentos en las debidas condiciones de cebo para su afluencia al consumo público, esta Comisaría General, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la misma, y con la debida y previa autorización del Ministerio de Agricultura, prorroga los precios vigentes para el ganado vacuno, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 353).

A tal efecto, dispone lo siguiente:

PRÓRROGA EN LA VIGENCIA DEL ACTUAL PRECIO DE GANADO VACUNO EN MATADERO

Artículo 1.º Los precios del ganado vacuno de abasto, por kilo canal en matadero, establecidos por el Anexo I de la Circular número 763-A de esta Comisaría para los períodos primero y segundo del año en curso, quedan prorrogados en la siguiente forma:

Precios del primer período, hasta el 20 de mayo de 1951.

Precios del segundo período, hasta el 10 de julio de 1951.

Precios del tercero y cuarto períodos, sin variación.

PRÓRROGA EN LA VIGENCIA DEL ACTUAL PRECIO DE GANADO VACUNO PARA VENTA AL PÚBLICO

Art. 2.º Los precios de venta al público de la carne de ganado vacuno, establecidos por el Anexo II de la mencionada Circular número 763-A, quedan prorrogados en la misma forma para venta al público por el tablajero, según se detalla a continuación:

Primer período: Hasta el 21 de mayo de 1951.

Segundo período: Hasta el 11 de julio de 1951.

Tercero y cuarto períodos: Sin variación. Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de abril de 1951.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimo señor Jefe nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados; Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos, y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Cristóbal Navarro Fuentes, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a don Cristóbal Navarro Fuentes, Portero de los Ministerios civiles con destino en el Instituto «Padre Suárez», de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1951.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, «Carreño Miranda», la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en la condición que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931,

deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de abril de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Transcribiendo las listas definitivas de opositores a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» y «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 29 de mayo y 10 de julio del año 1950, de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de las disciplinas de «Filosofía» y «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, transcurrido los plazos señalados por Ordenes de 5 y 18 de diciembre del pasado año para formular reclamaciones y subsanar deficiencias en las documentaciones, hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos que se relacionan a continua-

ción de la disciplina que pretende opositar.

FILOSOFÍA

Admitidos:

- D. Jesús González Méndez.
- D. Juan Alegre Fortea.
- D. Jacinto Prieto del Rey.
- D. Maximino Batanero Almazán.
- D. Emilio Martínez Torres.
- D. José Perdomo García.
- D. Francisco Rulloba Palazuelos.
- D. José Miguez Rodríguez.
- D.ª María Anunciación Luengos Santamarta.
- D. Ricardo Marín Ibáñez.
- D. Alvaro del Río Sánchez-Bethencourt.
- D. Hipólito Romero Flores.
- D. Mario Nieto Taladriz.
- D. Antonio Rosell Torrens.
- D. Antonio Aróstegui Megías.
- D.ª Hortensia Mas Ruiz de Luzuriaga.
- D.ª Aquilina Satué Alvarez.
- D. Francisco Hernanz Mínguez.
- D. Efraim Mata Socas.
- D.ª María Pilar Romero Puente.
- D.ª Elvira Boluda Hernández.
- D. Francisco Bravo García.
- D. Pio Luis Moreno Moreno.
- D. Jesús Alegre Andrés.
- D. Filomeno Ferrándiz Pérez.
- D. Ignacio Sardá Martín.
- D. Luis Artigas Giménez.
- D.ª Emilia Vega Seijo.
- D. José Magriña Vidal.
- D. Luis Martín Santos.
- D. Tomás Mora Mateos.
- D. Tomás Ducay Fairén.
- D. Saturnino Casas Blanco.
- D. Marcelino Jiménez Jiménez.
- D. Cristóbal Andréu Andréu.
- D. Gonzalo Anaya Santos.
- D. Antonio Millán Puelles.
- D. Agustín Muñoz Carrascosa.
- D. Julián Costa Costa.
- D. José Araújo Lorenzo.
- D. Carlos Molina Alvarez.
- D. Jaime Majó Torrent.
- D. Juan de las Heras Garrido.

Excluidos:

- D. Enrique Sobejano Esteve.
- D. Fernando Ugorri Casado.
- D. Rafael Jáimez Navarro.
- D. Carlos Ramos Gil.
- D.ª María Teresa Ballo Moreno.
- D.ª Agustina Ayala Cabrera.
- D. Joaquín Campillo Carrillo.
- D. José Luis Martínez Martínez.
- D. Eduardo Cuéllar Bassols.
- D. José Cervera Tomás.
- D. Gabriel Font Fullana.
- D. Santiago Abad Miró.
- D. Andrés Mir Flaquer.
- D. Juan Vallecillo Avila.
- D. José Ruiz Fernández.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

- D. Eleuterio Sánchez Alegria.
- D. Enrique Navarro Ramos.
- D.ª María Colomina Vivar.
- D.ª Juan Bonastre Oltra.
- D. Jaime Guardia Solé.
- D. Enrique Chao Espina.
- D. Vicente Ferraz Castán.
- D.ª Begoña Astráin Ontañón.
- D. Jaime Hernández Noda.
- D. Antonio Tormo García.
- D. Enrique Segura Covarsi.
- D.ª Carmen García Montelongo.
- D.ª María Torre Temprano.
- D.ª Julia Recio Martín.
- D.ª Antonia García Iglesias.
- D. Lucas Calvo Diez.
- D. Pedro Marín Agreda.
- D.ª Juana de José Prades.
- D. Federico Núñez Pequeño.
- D. Joaquín Blanco Montesdeoca.
- D. Daniel Brusás Danis.
- D. Alfredo Carballo Picazo.
- D. José M.ª Sobejano Esteve.
- D. Ernesto Verés D'Ocón.
- D. Alfonso Armas Ayala.
- D.ª María Rosa Alonso Rodríguez.
- D. José M.ª Martínez Cachero.

- D. Baudilio Arce Monzón.
- D.ª Sara Suárez Solis.
- D. Francisco García Pavón.
- D. Ernesto Jareño Calcinari.
- D. Rafael Llamazares González.
- D. Eusebio Aranda Muñoz.
- D.ª José Castellar Gancedo.
- D. Luis Ballester Segura.
- D. José Tamayo Chinchilla.
- D.ª Josefa Valladares Conde.
- D. Francisco Salvá Miguel.
- D. Félix Pellicer Rived.
- D. José Mesa Fernández.
- D. Arturo Medina Padilla.
- D.ª María Carmen Alonso Blanco.
- D. Juan Barceló Jimenez.
- D.ª Alejandra Bajo Gutiérrez.
- D. José M.ª Baz Argüello.
- D.ª Angeles Cardona Castro.
- D.ª Elena Catena López.
- D. Sergio Diaz Souto.
- D.ª Julia Figueira Rivela.
- D.ª Trinidad Gómez Matas.
- D. Felipe Herrero Alegret.
- D. Teodoro López Sanmartín.
- D.ª María Angeles Pascual García.
- D. Luis Sáenz Vivanco.
- D.ª Josefina Esteve Grass.
- D.ª Ana Rubio Camino.
- D. Angel Valbuena Briones.
- D. Francisco Arquer Civera.
- D. Bernardo Artola Tomás.
- D. José Fradejas Lebrero.
- D. Francisco Fernández Lupiáñez.
- D.ª María Josefa Luna Guillén.
- D.ª Luisa Iravedra Merchante.
- D.ª María Luisa Usábel Hernández.
- D. Federico Latorre Diez-Canseco.

Excluidos:

- D. Saturnino Cantalejo Rico.
- D. Jaime Ferrer Alemparte.
- D.ª María Luisa Sánchez Bellido.
- D. Luis López Jiménez.
- D. Daciano Laredo Martínez.
- D. José Frutos Gómez de las Cortinas.
- D. Ezequiel González Mas.
- D.ª Sofía García García.
- D. Angel Antón Andrés.
- D.ª Africa Díez Valderrama.
- D. José Gallego Recio.
- D.ª Pilar Palmés Vilaplana.
- D.ª María Dolores Molina Escabias.
- D. Saturnino Barbé Grande.
- D.ª María dolores Pascal Martínez.
- D. Eduardo Conde Botas.
- D.ª Dora Bacaicoa Arnaiz.
- D.ª Aurea López Palenzuela.

Madrid, 4 de abril de 1951.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores y Maestros de Preaprendizaje y de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón.

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de plazas de Profesores, Maestros de Preaprendizaje y Maestro de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana.

El Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, de las plazas que a continuación se indican, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes: Un Profesor de

Dibujo, Escultura, Talla en madera y Grabado «Sección Alumnos»; un Profesor de Dibujo y Pintura «Sección alumnas»; un Maestro de Preaprendizaje; un Profesor de Motores y Máquinas; un Profesor de Complementarias para obreros; un Profesor de Cerámica y un Maestro de Taller de Encuadernación.

2.ª Las mencionadas plazas estarán dotadas con las siguientes remuneraciones anuales:

Un Profesor de Dibujo y Escultura «Sección chicos», 6.000 pesetas.

Un Profesor de Dibujo y Pintura «Sección alumnas», 6.000 pesetas.

Un Maestro de Preaprendizaje, 5.000 pesetas.

Un Profesor de Motores y Máquinas, 5.000 pesetas.

Un Profesor de Complementarias para obreros, 5.000 pesetas.

Un Profesor de Cerámica, 6.000 pesetas.

Un Maestro de Taller de Encuadernación, 4.500 pesetas.

3.ª Estas cantidades serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

4.ª Los aspirantes a las plazas de Profesores de Dibujo estarán en posesión del título de Profesor de Dibujo y Escultura el primero, y de Profesor de Dibujo y Pintura, el segundo.

5.ª Los que aspiran a la plaza de Maestro de Preaprendizaje estarán en posesión del título de Maestro Nacional en funciones como tal en la actualidad.

6.ª Los aspirantes a la plaza de Profesor de Motores y Máquinas estarán en posesión del título de Perito Industrial.

7.ª Los que aspiren a la plaza de Profesor de Complementarias para obreros estarán en posesión del título de Maestro Nacional, con funciones en la actualidad.

8.ª Los aspirantes a la plaza de Profesor de Cerámica y Maestro del Taller de Encuadernación no necesitarán estar en posesión de ningún título, siendo méritos preferentes la demostración de la profesión, la posesión de Diplomas o certificados de aptitud más en relación con el trabajo que han de ejecutar y justificar haber prestado servicios en Escuela Elemental de Trabajo durante más de seis años.

9.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes en igualdad de condiciones a los aspirantes que residan habitualmente en esta capital; el prestar o haber prestado servicios en Escuelas Elementales de Trabajo, y muy en especial en la de Castellón, en materia análoga a concursar; haber obtenido por concurso u oposición un cargo del Estado, Provincia o Municipio, de algún modo relacionado con el presente concurso.

10. Los aspirantes a estas plazas justificarán haber cumplido los veintidós años.

11. Todos los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Excmo. señor Presidente de este Patronato.

b) Título académico, copia o certificado del mismo o certificado oficial de tener aprobadas todas las asignaturas necesarias para obtenerlo; sin embargo, los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus títulos o justificantes correspondientes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa.

f) Justificante de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio o en otras entidades como consecuencia de depuración política o administrativa.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen. Todos los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Los que actualmente estén desempeñando cargos de Profesores o Maestros en Escuelas Elementales de Trabajo o Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos mencionados en los apartados b) al h), presentarán únicamente hoja de servicios.

12. Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanzas que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que, en líneas generales, abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

13. Ante el Tribunal que se designe, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y realizarán dos ejercicios: uno, consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte, y otro consistente en exponer por escrito un tema del programa confeccionado por el Tribunal, elegido entre tres, sacados también a la suerte, concediéndose previamente una hora para la preparación de cada tema.

El programa del Tribunal lo hará público el mismo ocho días antes del comienzo de los ejercicios.

14. En el caso de que los concursantes obtuvieran el mismo número de puntos en los ejercicios y pruebas realizados se resolverá a favor del que contase con mayor tiempo de servicios prestados en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón de la Plana.

15. Los aspirantes a las plazas de Profesor de Cerámica y Maestro de Taller de Encuadernación presentarán sus instancias con los mismos documentos, excepción hecha del programa, pero si acompañarán una Memoria en la que expongan las normas y carácter que piensen imprimir en la enseñanza de los diferentes oficios.

Además de la libre presentación de los trabajos en relación con el oficio, y de la Memoria de índole pedagógica, realizarán ante el Tribunal correspondiente la práctica de uno o más trabajos, común a cada uno de los oficios, que designará el Tribunal, y que habrán de ejecutar en su presencia en el local y hora que previamente se designe, explicando la técnica de dichos trabajos.

16. El carácter de los nombramientos a que se refieren estas bases será el que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

17. Los Profesores y Maestros de Preaprendizaje y Profesor de Complementarias para obreros tendrán la obligación de explicar la asignatura de su grupo en las horas que el plan de estudios comprenda, o en las que, por reforma, puedan establecerse, pero siempre a base, como mínimo, de doce horas semanales.

18. El Profesor de Cerámica y el Maestro de Taller de Encuadernación tendrán la obligación de la enseñanza del oficio respectivo, dentro del plan que se formule por el Director, de acuerdo con el Patronato.

Las horas de permanencia de labor de enseñanza serán de dieciocho horas semanales.

También quedarán obligados a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, lo

mismo durante el curso escolar que durante el periodo de vacaciones.

19. Las instancias y demás documentos determinados en estas bases se presentarán en la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón, sita en la Escuela de Trabajo de dicha ciudad, plaza de la Victoria, número 6, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de seis de la tarde a nueve de la noche, los días laborables.

20. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se pasarán todos los expedientes de los interesados al Tribunal, el cual se constituirá, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos, excluidos, y señalando fecha a los señores opositores para la realización de las pruebas de aptitud correspondiente.

El Tribunal que juzgará los exámenes de aptitud estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Severino Ramos Feltrar, Vicepresidente del Patronato.

Secretario: Don Agustín Betoret Traver, Secretario de la Escuela de Trabajo de Castellón.

Vocales: Don César Marín Casanova, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «Francisco Rialta», de Castellón, y Vocal del Patronato.

Don Juan Luis Bedía García, representante de la Delegación de Hacienda de Castellón.

Don Francisco Blasco Blasco, Ingeniero Industrial y Director de la Escuela de Trabajo de Castellón.

Suplentes: Presidente: Don José Ramos Vicarro, Ingeniero Industrial y Vocal del Patronato.

Secretario: Don Luis Herrero Avellana, Perito Industrial.

Vocales: Don Luis Vellón Martí, Perito Industrial y Vocal del Patronato; don Javier Cerón Ayuela, representante del Frente de Juventudes.

Don Eduardo Fernández Marqués, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «Francisco Rialta», de esta ciudad.

Castellón, 10 de enero de 1951.—El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Ricardo Samaniego Bonilla para ocupar una parcela en la plaza de Benítez (Ceuta) y construir una casa dedicada a vivienda.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de don Ricardo Samaniego Bonilla, con residencia en Ceuta, en la calle de José Antonio, número 36, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimoterrestre de Ceuta, para construir una pequeña edificación con destino a vivienda;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otor-

gamiento de la concesión, pero con ciertas prescripciones que se han señalado por parte del Ministerio del Ejército;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y con la obligación de cumplimentar las condiciones propuestas por el Ministerio del Ejército, que ya se han impuesto en concesiones similares en dicha plaza,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Ricardo Samaniego Bonilla para ocupar una parcela en la playa de Benítez, en Ceuta, con destino a la construcción de una vivienda.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 31 de marzo de 1948 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Camilo Peretra Soler, en lo que no resulten modificadas por las condiciones fijadas en la presente autorización, así como por las de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicará las normas establecidas en él, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley; y si por cualquier circunstancia fuera preciso para los intereses de la Defensa nacional ocupar o destruir dichas obras, podrá efectuarse sin que por el interesado se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o, en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego, y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

12. El concesionario estará obligado a ingresar por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Ceuta y a partir de la fecha de la presente autorización, un canon a razón de 300 pesetas anuales por metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. Además, vendrá obligado el concesionario al pago de los arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a los que se establezcan en lo sucesivo.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como a respetar la Ley de Protección a la Industria nacional, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, y en el caso de que la zona donde se halla enclavada esta concesión pasara a formar parte del puerto de Ceuta, vendrá obligado a someterse a las disposiciones que se hallen en vigor en el mismo para su explotación, utilización y conservación.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que orden comunico por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

• refera

Anunciando a concurso las obras comprendidas en el proyecto de doble vía de Miranda a Alsasua, en la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya (explanación y obras de fábrica).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 22 de mayo de 1951, a las doce de la mañana, para la adjudicación por concurso público de las obras comprendidas en el proyecto de doble vía de Miranda a Alsasua en la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya (explanación y obras de fábrica), cuyo presupuesto de contrata es de 20.212.457,59 pesetas, según certificación expedida en 20 de marzo de 1951.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en

la primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 181.062,29 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península, o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos relativos a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas, habrá de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 de mayo próximo, y en la primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, calle de Sagasta, número 30.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4.70) pesetas, ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 14 de abril de 1951.—El Director general, P. D., José María Huidobro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número..... con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del proyecto de doble vía de Miranda a Alsasua, en la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya (explanación y obras de fábrica), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)